

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 11

Propone asignar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000), a ser distribuidos a las organizaciones que componen la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género, para que puedan mantenerse operantes y ampliando sus servicios y alcance a las sobrevivientes de violencia.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de asignar \$1,000,000 a las organizaciones que componen la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género para que continúen operando y ampliando sus servicios:

\$1 millón

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 11

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 11 (R. C. del S. 11) que propone asignar \$1,000,000 a las organizaciones que componen la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género para garantizar la continuidad operativa de los albergues y fortalecer su capacidad para ampliar los servicios y el alcance hacia las sobrevivientes de violencia de género.

El costo fiscal de la medida está expresamente establecido en la R. C. del S. 11, ascendente a un millón de dólares (\$1,000,000).

II. Introducción

El Informe 2026-196 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el estimado de efecto

fiscal de la R. C. del S. 11² la cual propone asignar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000), a ser distribuidos a las organizaciones que componen la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género (Red Nacional), para que puedan mantenerse operantes y ampliando sus servicios y alcance a las sobrevivientes de violencia.

Surge de la Exposición de Motivos que la intención de esta legislación es destinar recursos económicos a estas organizaciones para responder al aumento de casos de violencia y garantizar la protección de las sobrevivientes.

En este Informe se presenta el análisis de la medida, se describen las principales disposiciones, se proporcionan datos relevantes y, por último, en resultados, se explica el costo fiscal.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 11 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone asignar la suma de un millón de dólares (\$1,000,000), a ser distribuidos a las organizaciones que componen la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género, para que puedan mantenerse operantes y ampliando sus servicios y alcance a las sobrevivientes de violencia. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se asigna la suma de un millón de dólares (\$1,000,000), a ser distribuidos a las organizaciones que componen la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género, para que puedan mantenerse operantes y ampliando sus servicios y alcance a las sobrevivientes de violencia.

Sección 2.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará entre los recursos del Estado la suma expresada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y la consignará en el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2025-2026.

Sección 3.-La Red Nacional de Albergues de Violencia de Género preparará un informe cuantitativo sobre la cantidad personas impactadas por las organizaciones que la componen, con el propósito de distribuir la asignación proporcionalmente y de manera efectiva. Este informe será entregado a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, quienes, en conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así

como cualquier otra agencia pertinente, facilitarán la distribución y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- La Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberá presentar, en o antes del 31 de diciembre de 2025, ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, un informe detallado de cómo se han utilizado los fondos asignados por medio de esta Resolución Conjunta.

En síntesis, la R. C. del S. 11 busca asignar fondos para asegurar la operación y expansión de los servicios de los albergues – que integran la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género – que atienden a sobrevivientes de violencia de género.

IV. Datos

De acuerdo con el Negociado de la Policía de Puerto Rico (ahora Policía de Puerto Rico), para el año 2024 se registraron 9,486 incidentes de violencia doméstica.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida de la R. C. del S. 11, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/152847>

Por su parte, en el año 2023 fueron 7,692 y 7,336 para el año 2022⁴.

Por otro lado, la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género es una organización sin fines de lucro, creada e incorporada en el Departamento de Estado en el año 2011. Su creación, según establecen, responde a la necesidad de atender las particularidades y desafíos que enfrentan los albergues en la provisión de servicios a las sobrevivientes de violencia de género.

Actualmente, la Red está compuesta por siete organizaciones que ofrecen servicios de albergue, vivienda, desarrollo económico, apoyo psicosocial, atención en salud, asistencia legal y programas socioeducativos⁵. Entre estas, el Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas brindó servicios a 9,102 personas durante el año

2024⁶. Por su parte, la Casa Protegida Julia de Burgos reportó haber impactado a más de 20,000 personas en el año 2020⁷.

V. Resultados⁸

El costo fiscal de la medida se establece en su Sección 1 por un millón de dólares (\$1,000,000). Evaluamos el presupuesto vigente para este año fiscal y no encontramos una asignación de fondos por la cuantía establecida en la medida para las organizaciones que componen la Red Nacional.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Negociado de la Policía de Puerto Rico (2025). Violencia Doméstica. Disponible en: <https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjojNWl4ZjI0ZTIY2Y3NC00MTJjLTg3ZjctNjA3YjJlNmE1MTc1IiwidCI6ImUwYzlyNzAyLTA5MmYtNGRhYi1hNTkyLWZhYjUyZGRINGMxZiJ9>

⁵ Red Nacional de Albergues de Violencia de Género. Sobre la Red. Disponible en: <https://redalberguespr.org/>

⁶ Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas. (2024). Resumen Anual de Servicios 2024. Disponible en: <https://www.hogarruth.com/copy-of-sobre-nosotros>

⁷ Casa Protegida Julia de Burgos. (2020). Estadísticas 2020. Disponible en: <https://casajulia.org/sobre-casa-julia/>

⁸ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

Es importante señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley PROMESA⁹, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) ejerce el control del gasto público mediante la aprobación de planes fiscales y de presupuestos certificados. En consecuencia, toda solicitud de reprogramación de fondos asignados deberá ser consistente con las disposiciones de control presupuestario establecidas en la Sección 11 del Presupuesto Certificado del Fondo General ¹⁰, o, en su defecto, deberá contemplarse expresamente en el próximo presupuesto que sea certificado.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁹ Véase la Ley PROMESA. Disponible en: <https://www.lexjuris.com/LexLex/Federales/BILLS-114s2328enr.pdf>

¹⁰ Véase la Sección 11 del Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2025-2026. Disponible en: <https://docs.pr.gov/files/OGP/Aprobado-2025-2026/FOMB-Letter-Governor%26Legislative-Assembly-CW-FY26-Consolidated-Budget-Resolution-June-27-2025.pdf>